



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.

0045

(20 ENF 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LOS CONTRATISTAS QUE SE VINCULAN CON RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio del interés general y para el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en el artículo 269 ibidem establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. A su vez, el artículo 24 consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente en los casos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que "... Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las





entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones..."

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define en su numeral 3, los contratos de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados

Que el numeral 4, literal h) del artículo 2° de la Ley 1150/2007, considero bajo la modalidad de contratación directa el contrato de prestación de servicios, así: *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 regula la celebración de los contratos de prestaciones de servicios profesionales, de apoyo a la gestión de la entidad.

Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad y en observancia de los principios constitucionales de igualdad y transparencia, la Secretaria de Salud del Departamento del Putumayo, debe acudir a la celebración de contratos estatales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamento del sector administrativo de planeación nacional.

Que en cumplimiento de la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, el Departamento del Putumayo suscribe contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera transitoria y no permanente para cumplir con los fines del estado y los objetivos del Ente territorial.

Que de acuerdo al artículo 57 de la Ley 715 de 2001 define la creación de los Fondos de Salud para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, los cuales se manejan como una cuenta especial de presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de recursos de cada fuente.

Que se hace necesario adoptar medidas para que las decisiones de gasto se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Fondo de Salud del Departamento del Putumayo, recursos de ejecución del Plan de Acción y funcionamiento de la Secretaria de Salud, y disponer de medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a la contratación de servicios personales, profesionales o técnicos.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario adoptar una escala de honorarios, que permitan igualdad de oportunidades a los contratistas que le prestan su servicio a la entidad,





en virtud de contratos que se suscriban en la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la siguiente escala de honorarios por periodo mensual, para la vigencia 2020, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecida en función del perfil del contratista, así;

| TIPO DE CONTRATO | ESCALAS POR CATEGORÍA DEL SERVICIO | NIVEL DE EDUCACIÓN | TIPO DE EXPERIENCIA | EXPERIENCIA | HONORARIOS MENSUALES |
|---|------------------------------------|--|---------------------|-----------------|----------------------|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN | 1 | BACHILLER | LABORAL | SIN EXPERIENCIA | \$ 1.308.000 |
| | 1 | BACHILLER | LABORAL | 1 AÑO O MAS | \$ 1.356.035 |
| | 2 | TÉCNICOS | LABORAL | 0 A 1 AÑO | \$ 1.356.036 |
| | 2 | TÉCNICOS | LABORAL | 2 AÑOS Y/O MAS | \$ 1.725.863 |
| | 3 | TECNOLÓGICOS | LABORAL | 0 A 1 AÑO | \$ 1.725.864 |
| | 3 | TECNOLÓGICOS | LABORAL | 2 AÑOS Y/O MAS | \$ 1.905.716 |
| | 4 | DE PASANTÍA O JUDICATURA | NO APLICA | 0 | \$ 1.905.716 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | 5 | PROFESIONAL T.P | PROFESIONAL | 0 A 1 AÑO | \$ 2.858.574 |
| | 5 | PROFESIONAL T.P | PROFESIONAL | 2 AÑOS Y/O MAS | \$ 3.184.674 |
| | 6 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO T. P + ESPECIALIZADO | PROFESIONAL | 0 A 1 AÑO | \$ 3.184.675 |





| | | | | |
|---|--|-----------------|-------------------|--------------|
| 6 | PROFESIONA L ESPECIALIZA DO T. P + ESPECIALIZA DO | PROFESION AL | 2 AÑOS Y/O MAS | \$ 3.538.526 |
| 7 | PROFESIONA L EN MEDICINA | PROFESION AL | 0 A 1 AÑO | \$ 3.538.527 |
| 7 | PROFESIONA L EN MEDICINA | PROFESION AL | 2 AÑOS Y/O MAS | \$ 4.128.280 |
| 8 | PROFESIONA L EN MEDICINA CON POSTGRADO | PROFESION AL | 0 A 1 AÑO | \$ 4.128.281 |
| 8 | PROFESIONA L EN MEDICINA CON POSTGRADO | PROFESION AL | 2 AÑOS Y/O MAS | \$ 4.718.034 |

PARAGRAFO PRIMERO: La escala de honorarios establecida en el presente artículo opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por parte de personas naturales, excepto para la vinculación de personal contratado con recursos de transferencias nacionales que establezca el perfil y los honorarios determinados a reconocer. Tratando de personas jurídicas los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice el área gestora.

PARAGRAFO SEGUNDO: La experiencia y/o estudio, deberá ser acreditado con los documentos idóneos para tal fin, expedidos por la autoridad competente, para los casos de profesiones que deban ser inscritas y/o requieran la expedición de tarjeta profesional, esta deberá ser allegada con la hoja de vida.

ARTICULO SEGUNDO: La tabla de honorarios adoptada, es de obligatorio cumplimiento y será divulgada a todos los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias





PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa a los

20 ENE 2020

0045


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Governador Departamental del Putumayo

| | | | |
|-----------------|------------------------------|---|--|
| Elaboró: | Alexandra Benavides González | Secretaría de Salud Departamental. | Jefe de Oficina de Salud Pública - SSD Putumayo |
| Elaboró: | Gloria Fanny Chaves Cadena | Secretaría de Salud Departamental. | Jefe de Oficina de Prestación y Desarrollo de Servicios - SSD Putumayo |
| Aprobó: | Jorge Alberto Molina Giraldo | Secretario de Salud Departamental | Secretario de Salud |
| Revisó: | Nayibe Rodríguez Tobón | Oficina Jurídica | Jefe Oficina Jurídica |
| | Oscar Javier Escobar Bravo | Secretaria de Servicios Administrativos Departamental | Secretario de Servicios administrativos |
| | Jhon Pérez Osorio | Despacho del Gobernador | Asesor |

